

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 11852**

9 de setiembre, 2016  
**DFOE-DL-0965**

Señora  
Marcela Guzmán Calderón  
Secretaria Municipal  
[marcela.guzman@sanisidro.go.cr](mailto:marcela.guzman@sanisidro.go.cr)

Señora  
Lidieth Hernández González  
Alcaldesa Municipal  
[lidieth.hernandez@sanisidro.go.cr](mailto:lidieth.hernandez@sanisidro.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
Heredia

Estimadas señoras:

**Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 3-2016 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.***

La Contraloría General recibió el oficio N.° MSIH-CM-243-2016 del 05 de setiembre de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 3-2016 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos por concepto de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N.° 8114, para ser aplicados en las partidas de gastos de *Servicios y Bienes duraderos*.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢141,0 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba el aporte del Gobierno Central (Ley N.° 8114) por la suma de ¢141,01 millones, con base en la Modificación a la Ley N.° 9341 (Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016).

2. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal el verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

3. Es responsabilidad de esa Administración:

a) El reclasificar en la sección de ingresos los recursos de la Ley N.º 8114 como Transferencias de capital del Gobierno Central, de acuerdo con el Clasificador de ingresos vigente. Lo anterior, dado que en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) se incorporaron como *Recursos de vigencias anteriores* (Superávit Específico).

El Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios encargados de registrar y validar la información presupuestaria en el SIPP, con el fin de que se realicen los ajustes referidos en este punto, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de esta nota, para posteriormente ser validado y enviado al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

b) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora  
**Gerente de Área**

Licda. Iris Vargas Barquero  
**Fiscalizadora Asociada**

AAS/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 3-2016

Ni: 24037 (2016)

G: 2015003262-4